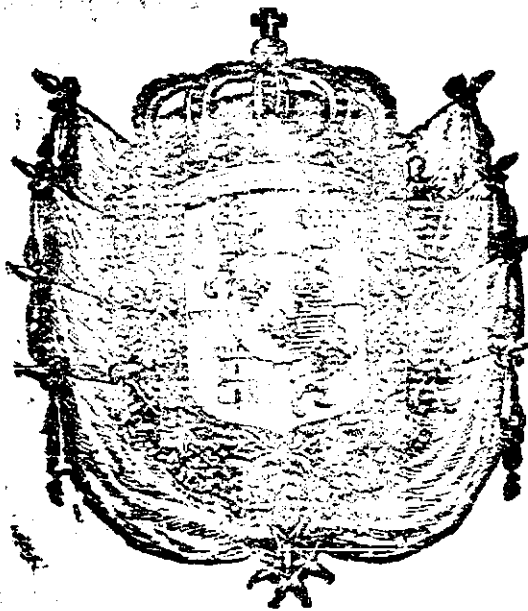


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y librería de la viuda de Santamaria, á 8rs. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALMERIA,

### ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

*Circular núm. 12.*

*Por el Excmo. Sr. Ministro de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península se circuló en 30 de Noviembre de 1840 la Real orden que sigue.*

“Ha llamado gravemente la atencion de la Regencia provisional del Reino la existencia de algunos Colegios y establecimientos de enseñanza que en varios puntos de la Monarquía se mantienen en abierta contradiccion con lo dispuesto en las leyes, decretos y órdenes vigentes.—La instruccion de la juventud tiene sobrada trascendencia sobre el porvenir de los pueblos para que pueda disimularse en tan delicada materia el mas pequeño abuso; y los Gobiernos liberales por mas que concedan toda la latitud posible á los estudios, no pueden descuidar la inspeccion superior que en este como en los demas objetos de interés público les está encomendada, á menos de incurrir

en una responsabilidad inmensa.—La Regencia por lo tanto, dispuesta á promover eficazmente los adelantamientos de la instruccion pública, no permitirá que bajo ningun pretesto subsistan establecimientos opuestos en su organizacion y métodos de enseñanza á cuanto previenen las leyes del Reino y las órdenes consiguientes del Gobierno. En este concepto la Regencia provisional encarga muy particularmente á V. S. que no consienta en este grave punto ninguna omision, haciendo cesar desde luego los establecimientos que no se hallen autorizados competentemente, ó que hijos de una mera especulacion privada sobre los intereses públicos no hayan cumplido con los requisitos y demas circunstancias de precaucion adoptadas hasta aqui por el Gobierno para que á la sombra de la tolerancia pública no se causen daños de funesta trascendencia á la educacion del pueblo Español.—La Regencia ha mandado asimismo se advierta á V. S. que no deben entenderse como comprendidos en esta pre-

vencion los establecimientos de enseñanza creados recientemente por las Juntas de provincia, respecto de los cuales el Gobierno se reserva resolver en vista de los datos y antecedentes necesarios lo que mas convenga á los intereses de la instruccion pública en general conuinados con los de las respectivas localidades. De orden de la expresada Regencia lo digo á V. S. para su cumplimiento, debiendo poner V. S. en conocimiento de la Direccion general de estudios para los efectos consiguientes en la misma y en el Ministerio de mi cargo todas las providencias que tuviese V. S. que dictar en virtud de cuanto queda prevenido.»

*Recibida la antecedente resolucion en este Gobierno político dejó de insertarse en el Boletín oficial por que segun las noticias de su Señoría no resultaba que en la provincia habiese establecimientos de instruccion pública de los que en aquella superior disposicion se comprenden. Despues se ha dado á cerca de la existencia de algunos sin autorizacion competente y de otros tambien que sin ella se ha dispuesto su apertura. En tal concepto he creído indispensable su publicacion para su observancia y cumplimiento de que cuidarán los Alcaldes constitucionales bajo su mas estrecha responsabilidad, advertidos de que habiendo de cerrar algun establecimiento deberán anunciar á los alumnos su derecho de incorporacion de sus cursos en la Universidad de Granada, en otro cualquiera de los aprobados, ó sea ya en el Colegio de Humanidades de esta capital tambien oprobado y bajo cuya base se ha de organizar un Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza en virtud de Real orden de 30 de Octubre de 1841 y en cuyo objeto se ocupa asiduamente la Excma. Diputacion provincial. =Almeria 12 de Enero de 1843.= Gerónimo Muñoz y Lopez,*

## Núm. 13.

*D. Vicente de Mena y Mena, Alcalde primero constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento.*

Hago saber: Que formado por dicha Corporacion el oportuno expediente para la enagenacion en venta de la casa de villa, perteneciente al caudal de propios de la misma, tasada en 8144 reales; fué aprobado por la Excma. Diputacion provincial en 23 de Diciembre último, mandando su publicacion en el Boletín oficial con arreglo á la condicion primera de la subasta; en cuya virtud se convocan licitadores para el primer remate que tendrá lugar á los quince dias del expresado anuncio á las doce de la mañana en las Salas consistoriales de la ante-citada villa; advirtiéndole que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de dicho cuerpo municipal. Huerca-Overa y Enero 5 de 1843. =Vicente Mena y Mena.= D. A. del A. C., Vicente Mena, Srio.

Inserítese, Gerónimo Muñoz y Lopez,

## Núm. 14.

*D. Anselmo de Tuesta Alcalde constitucional y como Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad &c.*

Hago saber: Que la Excma. Diputacion provincial se ha servido aprobar para la contruccion de una cárcel en esta Cabeza de Partido Judicial, la cantidad de setenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro rs. cuyo primer remate se verificará el dia quince del próximo mes de Enero, el segundo el 31 del mismo y el tercero el quince del inmediato Febrero, en las Salas consistoriales de esta dicha ciudad y hora de las doce de su mañana, advirtiéndole á los licitadores que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de dicho cuerpo municipal. Pur-

chena 24 de Diciembre de 1842.==*Anselmo de Tuesta*.==P. A. D. A. C., *José María de Tuesta*, Srío.

Insértese en el Boletín oficial.==*Gerónimo Muñoz y Lopez*.

=====

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Núm. 15.

*La Direccion general de Aduanas, Aranceles y Rentas Unidas, me dicen lo que sigue.*

"Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 21 del actual la orden siguiente:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de Rentas Unidas lo que sigue: ==S. A. el Regente del Reino, enterado de lo expuesto por esa Direccion en 17 de Noviembre último, acerca del expediente promovido por la Junta de Comercio de Canarias sobre exencion del derecho de puertas á la Cochinilla que se produce en aquellas islas, y se consume en Cádiz y demas puntos de la Península; S. A. de conformidad con el razonado y fundado dictámen de esa Direccion, se ha servido resolver que continúe la exencion de todo derecho declarada en Real orden de 14 de Enero de 1827 á la Cochinilla que se produce en las Islas Canarias, hasta que se verifique la rectificacion y arreglo de las actuales tarifas de puertas; y que la Comision encargada de estos trabajos tenga presente este asunto para proponer la modificacion mas arreglada, para lo cual le pase el expediente esa Direccion. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.==De la misma orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. E. para los mismos fines.

Lo que trasladamos á V. S. para su inteligencia, la de esas Oficinas y efectos consiguientes, disponiendo se inserte en el Boletín oficial de esa provin-

cia.==Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1842.

==*Agustin Fernandez de Gamboa*.==*José Tomas Jimenez*.

*Lo que se inserta en el Botetin oficial de esta provincia para conocimiento del Comercio y demas habitantes.*

*Almeria 7 de Enero de 1843*.==*Juan Antonio Aldave*.

Insértese, *Gerónimo Muñoz y Lopez*.

=====

INTENDENCIA MILITAR.

Núm. 16.

*El Intendente militar del cuarto Distrito.*

Hago saber: Que debicando contratarse el suministro de utensilios para las tropas estantes y transeuntes en las provincias de Murcia y Albacete de la comprension de este Distrito, por cuatro años, que darán principio en 1.º de Marzo próximo venidero, con arreglo al pliego general de condiciones y demás reales órdenes que tratan de este servicio, se anuncia al público á fin de que las personas que gusten hacerse cargo de él acudan á instruirse de aquel y estas en la Secretaría de la Intendencia de mi cargo; en el concepto de que dicha subasta tendrá efecto, por medio de un solo remate, el dia 31 de Enero próximo, á las doce de su mañana, en los estrados de la misma.

Valencia 28 de Diciembre de 1842.==*Estanislao María del Río*.==*Ramon Maria Martinez*, Srío.

Insértese en el Boletín oficial.==*Gerónimo Muñoz y Lopez*.

INSPECCION DE MINAS.

*Relacion de los denuncios, registros de minas y fábricas que se han hecho en esta Inspeccion durante el mes de Setiembre próximo pasado.*

DENUNCIOS.

En 17 por Lorenzo Lopez Prados vecino de Berja una mina plomiza nombrada S. LORENZO, sita en sierra de Gador, término de la villa de Berja.

Se continuara.

# COMISION DE LIQUIDACION

*y clasificacion de debitos*

## DE LA HAGIENDA PUBLICA.

MES DE DICIEMBRE DE 1842.

ESTADO demostrativo de las cantidades declaradas cobrables y fallidas en el presente mes por esta Comision, en virtud de las facultades que se le conceden por el art. 5.º del Real Decreto de 24 de Octubre último.

	Incobrables ó fallidas.	Cobrables en la actualidad.	TOTAL. Reales vellon.
Almeria, por frutos civiles. . . . .		2,208-28	2,208-28
Dalias, por provinciales. . . . .	2,721-29		2,721-29
Viator, por idem. . . . .	356-23		356-23
Cabildo eclesiástico de esta ciudad por ré- dito de un censo. . . . .	645-22		645-22
Huercal, por provinciales, paja y utensilios, frutos civiles y sal por acopios. . . . .	20,364-18		20,364-18
D. Manuel Maria Noguerra, por réditos de un censo. . . . .	673		672
D. Patricio Rodriguez, por réditos de un censo suelto número 491. . . . .	264		264
Nacimiento, por provinciales y paja. . . . .	2,366-18		2,366-18
D. José Ruzafa, por 5 por 100 de oficios. . . . .		540	540
D. Manuel Sebastian de Taranco, por id. id. . . . .		233-25	233-25
D. Antonio Morales Serrano, por id. idem. . . . .		260-	260
Bedar, por 5 p. 8 de arbitrios municipales. . . . .		162-14	162-14
D. Francisco Manuel Amat, y D. Francisco Navarro, por 5 por 100 de oficios enagenados. . . . .		1320	1320
D. Miguel Rodriguez, por idem. . . . .		770	770
D. Francisco de Paula Gneco, por idem. . . . .		145	145
Partaloba, por guerra de 600 millones. . . . .		416-20	416-20
Alcolea, por 5 por ciento de arbitrios. . . . .		304- 8	304- 8
Bayarque, por idem idem y subsidio. . . . .		569-27	569-27
D. José Antonio Torres y D. Francisco Castañeda, por 5 por 100 de oficios. . . . .		247- 3	247- 3
Dalias, por censo de poblacion y guerra de 600 millones. . . . .		65,685-18	65,685-18
Bacares, por guerra de 600 millones. . . . .		3,737-10	3,737-10
Somontín, por guerra de 600 millones. . . . .		1,395- 1	1,395- 1
Por varios censos en favor de los estingui- dos conventos. . . . .		9,870-18	9,870-18
Por memorias idem idem. . . . .		3,795-15	3,795-15
D. Antonio Puche, por réditos de un censo Nacimiento, por guerra de 600 millones. . . . .		1,764-13	1,744-13
D. José Puche, por réditos de una me- moria en favor del convento de S. Fran- cisco de esta Ciudad. . . . .		2,165-25	2,165-25
Armuña, por 5 por 100 de arbitrios. . . . .		177-20	177-20
		663-29	663-29
	27,391- 8	96,433- 2	123,824-10

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el citado artículo. Almeria 31 de Diciembre de 1842.—Presidente, Francisco Falcon.—Pedro P. Perez, Secretario.

Imp. de la viuda de Santamaría.